

420 r

**F**oys por quanto fue denungado que quando algunos apelan  
 de los alcaldes ordinarios para ante alguno de los alcaldes ma  
 yores que la parte que apellaua que sacaua el proceso de los escri  
 uanos de los alcaldes ordinarios y lo pagaua ally y lo presentaua  
 ante el alcalde mayor ante quien apellaua Et su escriuano del al  
 calde mayor que tomaua el tal proceso y que despues que libran  
 au el alcalde mayor el pleito desta primera alçada que si apellaua  
 del para ante el juez de la segunda alçada y el tal proceso se alija  
 de presentau ante el quel tal escriuano del alcalde mayor que daua ala  
 parte que apellaua aquel proceso mesmo que fuera presentado por  
 ante el por alçada para que lo presentase ante el juez de la segunda al  
 çada y que por este tal proceso en que el escriuano non trabajaua ni  
 escriuiera cosa alguna que leuaua derecho asi como si lo ouiera escri  
 to o fecho escriuier Et esto que era sin razon y agruio por leuar  
 el escriuano salario y derecho de lo que non trabajo ni escriuio cosa  
 alguna / Sobre esto ordeno y mandó quel escriuano del alcalde ma  
 yor por el tal proceso que asi fuere presentado por ante el alcalde ma  
 yor por apellacion y despues lo el da para que se presente ante el ju  
 ez de la segunda apellacion que non lieue cosa alguna el escriuano  
 Ca pues non como trabajo alguno non es razon que lieua salario  
 ni derecho Pero si de mas del tal proceso algunas otras escrituras  
 passaren por ante el que las ayá de dar ala parte para que se presente  
 con ellas / ante el juez de la segunda apellacion que por las tales escri  
 turas que pueda leuar su derecho segunt esta ordenado por los orde  
 namientos de los reyes mis antecesores dados a sevilla y de los alca  
 ldes dados a sevilla que fiablan en esta razon Et quel alcalde  
 mayor que faga que sea guardado esto en su ofiço y si algunt escriuano  
 no lo oviere fecho que por cada vegada peche quatro doblas para la

